

2º Se le concede además el lienzo de muralla del fuerte a la brecha y el solar que se encuentra extramuros, lindando en su fondo con terreno perteneciente á la estación del tranvía, el fuerte y la muralla para la fabricación de otra casa en la forma que establece la ley de la materia.

3º Queda entendido que, tan luego desaparezca la casa que intercepta la calle de “Palo Hincado”, en la brecha ultimamente abierta, quedará en propiedad del Sr. Isidro Pereyra, el espacio comprendido entre la explanada y el lienzo de muralla mencionado.

4º La presente resolución será enviada al Poder Legislativo para los fines de ley.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1889; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2782.—DECRETO del V. P. de la R. encargando de los DD. de Justicia é Instrucción Pública al Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Debiendo ausentarse de esta capital el ciudadano Genaro Pérez, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, y con el propósito de que no se interrumpa la buena marcha de la Administración del Estado,

DECRETO:

Art. único: Queda encargado de los Despachos de Justicia

é Instrucción Pública, mientras dure la ausencia del ciudadano Genaro Pérez, el General Alejandro Wos y Gil, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el día 1º de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Núm. 2783.—RESOLUCION del C. N. nombrando una comisión de su seno para estudiar la delimitación de las provincias de La Vega y Espaillat.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que con motivo de la cuestión de límites, pendiente entre la provincia de La Vega y la provincia Espaillat, existe gran agitación en ambas entidades territoriales;

Considerando: que á pesar de los documentos sometidos por las partes contrincantes en asunto de tanta magnitud, el Congreso debe procurar la mayor suma de luz posible;

Considerando: que la manera mejor de calmar aquella excitación y recojer mayor número de datos, sería nombrar una comisión del seno del Congreso, la cual durante el receso de las sesiones se trasporte á los lugares en cuestión para llenar los fines arriba expresados,

RESUELVE:

Art. 1º Se nombra una Comisión, compuesta de los señores diputados A. Andreu, Luis T. del Castillo, Leovigildo Cuello, J. M. Molina, M. J. Jimenez y Luis A. Bermúdez, para que procedan en el receso de las sesiones á cumplimentar lo expresado en la presente Resolución.

Art. 2º Si al abrirse la próxima Legislatura ordinaria, no estuviese nombrada por el Poder Ejecutivo la Comisión técnica de que trata el informe de la Comisión de lo Interior, sobre delimitación de las once entidades políticas, el Congreso Nacional la nombrará de hecho para que quede cumplida aquella disposición.